

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DE GÉNERO “ANA ORANTES RUIZ” EN LA RED DE CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS DE ANDALUCÍA DEL SISTEMA ANDALUZ DE BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN.

En Sevilla y Granada, a la fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Araúz Rivero, Director General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 547/2019, de 29 de agosto, actuando en nombre y representación de la misma, cuyo ejercicio corresponde a la Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

De otra parte, el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación de Granada D. José Entrena Ávila, proclamado en sesión constitutiva del Pleno de la Diputación de Granada, según acta de 2 de julio de 2019, conforme a lo mandado en el artículo 26 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, actuando en nombre y representación de la Diputación de Granada, con CIF P-1800000-J y con domicilio social en Granada, C/ Periodista Barrios Talavera s/n (18014).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas competencias exclusivas sobre archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68.3.2º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que comprende entre otras, la difusión del patrimonio cultural y de los centros de depósito cultural de Andalucía.

Asimismo, a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía le corresponden, entre otras competencias, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, así como el impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas, conforme se dispone en el artículo 1.2.a) y h) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

SEGUNDO.- Que el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación es el conjunto de órganos, centros y medios que tiene como fin garantizar el mejor aprovechamiento de los registros culturales y de información, y de todos sus recursos

Código Seguro De Verificación	q7TXByjwjzXOXJrQ52fsig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	22/01/2021 13:29:54
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Código:RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	25/01/2021
ID. FIRMA	RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117	PÁGINA	1/7

bibliotecarios y documentales, mediante la coordinación y cooperación entre sus diversos elementos, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Según el artículo 13 de la citada Ley, el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación se estructura en una biblioteca central, la Biblioteca de Andalucía, y dos redes: la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía.

La Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía, regulado en el artículo 27 de esta misma Ley, es el conjunto organizado de centros de documentación y bibliotecas especializadas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, y de otras instituciones públicas, así como de las instituciones o entidades privadas que se integren en la Red mediante convenio.

TERCERO.- Que la Biblioteca Provincial de Género Ana Orantes Ruiz tiene entre sus objetivos ser referente para los estudios de género y feminismo, contribuir a la promoción de la igualdad a través de los servicios de consulta y préstamo y de todas las actividades que se desarrollen desde esta Biblioteca, a la que pueden acceder todas las personas que lo soliciten, teniendo especial interés en atender a las zonas rurales de la provincia de Granada.

Que la Diputación de Granada tiene competencias propias en materia de bibliotecas aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014. En la misma sesión fueron reconocidas las competencias de la Delegación de Igualdad dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Biblioteca Provincial de Género Ana Orantes Ruiz, para la pertenencia a la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía, dispone de los siguientes recursos necesarios para cumplir con los requisitos mínimos que se establezcan reglamentariamente para la pertenencia a la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía, y que al menos serán los siguientes:

Tener un reconocimiento explícito como unidad operativa o funcional, materializado a través de un documento emitido por el Pleno de la Diputación de Granada (acta de 21 de diciembre de 2017).

Disponer de una colección de recursos culturales de información o conocimiento identificada y organizada.

Prestar servicios bibliográficos, de documentación e información a las instituciones de las que depende, o a otros usuarios externos a su organización.

Disponer de personal adecuado dedicado a tareas técnicas y de prestación de servicio, propias de un centro de documentación o biblioteca especializada.

Disponer de infraestructura informática para la gestión de los recursos propios y el acceso a los recursos de la Red.

Por todo ello, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Código Seguro De Verificación	q7TXByjwjzXOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	22/01/2021 13:29:54	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Código:RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	25/01/2021
ID. FIRMA	RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117	PÁGINA	2/7

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la integración en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, en concreto en la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas (en adelante Red), de la Biblioteca Provincial de Género Ana Orantes Ruiz.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Integrar la Biblioteca Provincial de Género Ana Orantes Ruiz en la estructura tecnológica para la gestión de los recursos culturales y de información en la siguiente modalidad: licencia completa en el sistema de gestión corporativo, instalado de forma centralizada y a través del cual se ofrece el catálogo colectivo de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía.
- b) Difundir los recursos de información y documentación de la Biblioteca Provincial de Género Ana Orantes Ruiz mediante los instrumentos definidos a tal fin:
 1. Directorio de centros de documentación y bibliotecas especializadas.
 2. Catálogo colectivo de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía.
 3. Portal de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía (“Red Idea”).

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Granada como entidad titular de la Biblioteca Provincial de Género Ana Orantes Ruiz.

La Diputación de Granada, que se integra en la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía, a través de la Biblioteca Provincial de Género Ana Orantes Ruiz, se compromete, a través de dicha biblioteca, a:

- a) Comunicar mediante el Sistema de Información de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas, los datos anuales de su actividad, conforme se estipula en los artículos 8 y 29 de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, en el primer trimestre del año siguiente al ejercicio, facilitando una persona de contacto para la aclaración de cuestiones relativas a la información suministrada. Dicha información formará parte de los diferentes programas estadísticos y cartográficos anuales que desarrolle el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

El incumplimiento de los deberes de información o la falsedad en el aporte de datos se sancionará en los términos establecidos en los artículos 45 y ss. de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 52 y ss. de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

- b) Poner a disposición de los usuarios que ésta determine los registros culturales y de información científica o técnica de que dispongan, y aplicar, cuando corresponda, los estándares y procedimientos establecidos.

Código Seguro De Verificación	q7TXByjwjzXOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	22/01/2021 13:29:54
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Código:RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	25/01/2021
ID. FIRMA	RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117	PÁGINA	3/7

- c) Participar en las comisiones sectoriales y grupos de trabajo que se establezcan.
- d) No hacer un uso indebido ni fraudulento de la información de que disponga.

CUARTA.- Derechos de la Diputación Provincial de Granada como entidad titular de la Biblioteca Provincial de Género Ana Orantes Ruiz.

La Diputación Provincial de Granada, como parte integrante de la Red, a través de la Biblioteca Provincial de Género Ana Orantes Ruiz, tendrá derecho a:

- a) Optar a las ayudas económicas que pudiera convocar la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.
- b) Recibir apoyo y asesoramiento técnico de la Biblioteca de Andalucía.
- c) Acceder a las guías y procedimientos que la Biblioteca de Andalucía establezca para la aplicación de estándares bibliográficos, en su caso.
- d) Participar del servicio de intercambio y obtención de documentos entre miembros de la Red.
- e) Participar en proyectos de adquisición compartida de recursos de información.
- f) Acceder a los programas de formación continua ofrecidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía destinados a su personal técnico.
- g) Integrar su información en el Portal de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía (“Red Idea”) y participar en los proyectos de digitalización y repositorio de recursos digitales.

QUINTA.- Difusión y publicidad.

En cualquier tipo de actividad que efectúe la Biblioteca Provincial de Género Ana Orantes Ruiz como integrante de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas Especializadas de Andalucía deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y dicha Biblioteca, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo que pudiera disponerse en la normativa propia de la entidad titular de dicha Biblioteca sobre el uso de su imagen corporativa.

SEXTA.- Seguimiento y control del convenio.

1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio de colaboración, se creará una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes de dicho convenio, ostentando uno de los representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la presidencia de la comisión, y ejerciendo uno de los representantes de la entidad pública titular de la Biblioteca Especializada la Secretaría de la misma, debiendo tener la condición de

Código Seguro De Verificación	q7TXByjwjzXOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	22/01/2021 13:29:54	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Código:RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	25/01/2021
ID. FIRMA	RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117	PÁGINA	4/7

funcionario. Los representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico serán nombrados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Bibliotecas y Centros de Documentación.

2. Para garantizar que exista una representación equilibrada en la comisión de seguimiento, se observará lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

3. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio, siendo su régimen de funcionamiento y organización el previsto para los órganos colegiados en la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. La comisión de seguimiento se convocará al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, pudiendo asimismo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta, la cual será firmada por todos los presentes.

5. La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Diputación Provincial de Granada al tiempo de su extinción.
- d) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el cumplimiento del convenio.

SÉPTIMA.- Modificación.

La modificación del clausulado del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por igual período de tiempo mediante acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta motivada de alguna de las partes en cualquier momento antes de la fecha de su expiración. Esta eventual prórroga del plazo de vigencia se formalizará mediante adenda al convenio.

NOVENA.- Extinción.

Código Seguro De Verificación	q7TXByjwjzXOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	22/01/2021 13:29:54	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Código:RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	25/01/2021
ID. FIRMA	RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117	PÁGINA	5/7

1. El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. La parte a la que no resulte imputable el mismo podrá notificar a la otra parte el hecho o conjunto de hechos que a su juicio constituyen el incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, para que cumpla en un plazo no superior a dos meses las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si al vencimiento del plazo indicado en el requerimiento, la parte incumplidora persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá llevar aparejada la indemnización de los perjuicios causados por el mismo en el caso en que estos fueran cuantificables económicamente.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En este supuesto, el convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio.

DÉCIMA. Datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es.

Principios:

- Los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- Los datos personales serán mantenidos de forma que se permita la identificación de las personas interesadas por un plazo de tiempo no superior al necesario para cumplir con los fines del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	q7TXByjwjzXOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	22/01/2021 13:29:54
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Código:RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	25/01/2021
ID. FIRMA	RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY117	PÁGINA	6/7

- Los datos personales serán tratados de manera que se garantice su adecuada seguridad, incluyendo la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, aplicando las medidas técnicas y de organización apropiadas.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Asimismo, quienes intervengan en la gestión o tratamiento de datos personales debe cumplir con el deber de secreto.

UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza interadministrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO (Por delegación de firma. Disposición transitoria segunda del Decreto 108/2019, de

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

12 de febrero). EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL,

Miguel Ángel Araúz Rivero.

José Entrena Ávila.

Código Seguro De Verificación	q7TXByjwjzXOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Entrena Avila - Presidente-DIPUTACIÓN DE GRANADA	Firmado	22/01/2021 13:29:54
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Código:RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY1L7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	25/01/2021
ID. FIRMA	RXPMw691PFIRMAc4pc/o4eBA9RY1L7	PÁGINA	7/7